

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

OFICIO por el que otorga autorización a Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-359.- 731.1/326541.

INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se otorga autorización para organizarse y funcionar con ese carácter a la que se indica.

Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.
At'n.: Lics. Gabriel Roqueñi Rello y/o
Miguel Peláez Abrego.
Representantes.

Esta Secretaría con oficio 366-IV-6741 del 12 de octubre de 2004, expresó su conformidad para que se organizara y constituyera una institución de seguros, bajo la denominación de Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V., en los términos del proyecto de estatutos sociales que nos exhibieron y respecto del cual se le manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, el licenciado Miguel Peláez Abrego, con escrito del 26 de enero de 2005, sometió a consideración de esta dependencia el primer testimonio notarial de la escritura número 18,416, otorgado el 11 de enero de 2005, ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227, con ejercicio en esta ciudad, en donde se contiene la escritura constitutiva y los estatutos sociales de Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.

Toda vez que Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V., reúne los requisitos legales aplicables para que se le autorice a organizarse y funcionar como institución de seguros y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1o., 2o., 5o., 7o. fracción III incisos a), b), c), e), g) y h), 8o. fracciones VI, VII, VIII, X, XII y XIII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, les manifiesta que ha resuelto dictar la siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Seguros Azteca Daños, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$31'000,000.00 (treinta y un millones de pesos 00/100) moneda nacional.

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible."

México, D.F., a 25 de mayo de 2006.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.

(R.- 235790)